



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2019-MPH

Huaral, 12 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 01886-2019 de fecha 21 de Enero de 2019, presentado por Don HECTOR CLAUDIO PADILLA DE LA CRUZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con doña MIRTHA ESCALANTE HINOSTROZA debidamente representada por SHEILA NAYU PAOLA PADILLA ESCALANTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2018-MPH, de fecha 12 de Noviembre de 2018 se resolvió declarar la Separación Convencional de don HECTOR CLAUDIO PADILLA DE LA CRUZ y doña MIRTHA ESCALANTE HINOSTROZA, cuyo matrimonio fue celebrado el día 05 de marzo de 1993 con Numero de Partida N° 360 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante documento del exordio, don HECTOR CLAUDIO PADILLA DE LA CRUZ, solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con doña MIRTHA ESCALANTE HINOSTROZA, en razón de haber transcurrido el plazo de dos (02) meses de declarado la separación convencional.

Que, en este sentido, mediante Informe Legal N° 0132-2019-MPH-GAJ, de fecha 11 de Febrero de 2019 el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior remite el expediente a efectos de que se declare mediante acto resolutivo la disolución del vínculo matrimonial de don HECTOR CLAUDIO PADILLA DE LA CRUZ y doña MIRTHA ESCALANTE HINOSTROZA, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL entre don HECTOR CLAUDIO PADILLA DE LA CRUZ y doña MIRTHA ESCALANTE HINOSTROZA, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Huaral.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2019-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Provincial de Huaral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Sub Gerencia de Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

